

ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y EL MINISTERIO DE TRABAJO.

ENTRE: EL MINISTERIO DE LA MUJER, (MMUJER), creado en virtud de la Ley No. 86-99, debidamente representada por su titular la señora **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNÁNDEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0066928-2, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **MMUJER** o por su nombre completo.

Y de la otra parte, **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, regido por la Ley No. 1312 de fecha 30 de junio del 1930, debidamente representado por su titular el **LIC. JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0098150-9, con su domicilio donde se aloja esta institución, situado en la Avenida Enrique Jiménez Moya, No. 5, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará **MT** o por su nombre completo.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio cuando el **MINISTERIO DE LA MUJER** y el **MINISTERIO DE TRABAJO** sean designados conjuntamente se denominarán: **AMBAS PARTES** o **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 39 consagra la igualdad como un derecho fundamental y en consecuencia garantiza la igualdad de hombres y mujeres ante la ley y manda al Estado Dominicano a promover todas las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación por género.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica No.1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030, establece como política transversal que todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberán incorporar el enfoque de igualdad y equidad de género en sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de identificar situaciones de discriminación entre hombres y mujeres, y adoptar medidas para garantizar la igualdad y equidad de género.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana cuenta con el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PLANEG II), que establece como objetivo nacional la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la incorporación de la perspectiva de igualdad entre los géneros en las actividades públicas y privadas, así como la transformación de los valores,

prejuicios y actitudes, propios de la cultura patriarcal, que prevalece en la sociedad Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Mujer, regido por la Ley No. 86-99 es el organismo rector responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la igualdad y la equidad de género, y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Trabajo, regido por la Ley No. 1312 tiene la misión de liderar la generación, fomento e implementación de las políticas y normas laborales en el país, además de satisfacer eficazmente las necesidades de los actores del mercado laboral para contribuir a la paz social laboral y desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Trabajo, el Consejo Nacional de Competitividad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la República Dominicana, han desarrollado un Modelo de Gestión de Igualdad de Género-MGIG- de calidad en las grandes empresas, PYMES y organizaciones del país que incrementa la competitividad y productividad, que promueva acciones y políticas a nivel público y privado encaminadas a eliminar brechas de género e incrementar la participación y las oportunidades laborales equitativas entre mujeres y hombres.

CONSIDERANDO: Que es un compromiso del Estado Dominicano integrar una perspectiva de género en el desarrollo y la aplicación de todas las políticas laborales, promover la conciliación entre la vida familiar y laboral, proteger los derechos de las mujeres trabajadoras y tomar acciones para eliminar las barreras estructurales, así como las actitudes estereotipadas con respecto a hombres y mujeres en el trabajo.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos del Modelo de Gestión de Igualdad de Género (MGIG) es incorporar en empresas, organizaciones públicas y privadas, iniciativas que implementen y desarrollen buenas prácticas laborales con equidad de género, principalmente en los ámbitos de conciliación de la vida laboral y familiar/personal, acceso al trabajo, igualdad salarial, así como la eliminación de prácticas discriminatorias asociadas al acoso sexual o laboral, prevención e intervención de la violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer, entre otras.

CONSIDERANDO: Que a pesar de la incorporación de la mujer al empleo sigue prevaleciendo en todo el mundo, la desigualdad salarial, los contratos parciales y el desigual reparto de tareas, en los ámbitos público y privado, son todavía obstáculos para alcanzar una situación de justicia laboral.

CONSIDERANDO: Que el Empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo, requiere un cambio estructural y transformativo que incluya políticas para gestionar el comercio y la globalización financiera a fin de que esas fuerzas, al alternar con el mundo del trabajo, den por resultado beneficios para las mujeres.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015 Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

VISTA: La Ley No.86-99, de fecha 11 del mes de Agosto del año 1999, que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer

(CEDAW).

VISTA: La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Belem do Pará 1994).

VISTO: Los compromisos del país con la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing, China en el año 1995 y su plataforma de acción.

VISTA: La Ley 01-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTO: El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017, PANEG II.

VISTO: El Acuerdo de Coordinación Interinstitucional para Implementar la Política Transversal de Igualdad y Equidad de Género en la Aplicación de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

VISTO: El Acuerdo de Colaboración entre el Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Trabajo, El Consejo Nacional de Competitividad, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Asociación Dominicana de Zonas Francas (ADOZONA), El Consejo Nacional de Zonas Francas (CNZFE) y la Procuraduría General de la República.

VISTO: El Proyecto "Sellos de Igualdad de Género: Sistema de Gestión de Igualdad de Género en las Empresas e Instituciones.

VISTA: La Norma Dominicana "Sistema de Gestión para la Igualdad de Género" (NORDOM 775).

VISTA: La Ley No.1312 de fecha 30 de junio de 1930, que crea el Ministerio de Trabajo.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio, las partes libre y voluntariamente,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO: El presente Acuerdo tiene como objeto la coordinación de acciones tendentes a promover y dar seguimiento a las políticas y acciones dirigidas a proteger y garantizar la equidad e igualdad de los derechos entre mujeres y hombres en el mercado laboral dominicano.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES: LAS PARTES se comprometen a realizar las acciones que resulten pertinentes, a los fines de alcanzar el objeto planteado en el presente Acuerdo y garantizar los compromisos asumidos, como sigue a continuación:

DEL MINISTERIO DE LA MUJER:

- A) Desarrollar programas que apoyen la consolidación del Sello de Igualdad de Género en las empresas e instituciones a nivel nacional.
- B) Concertar con el Ministerio de Trabajo los mecanismos necesarios para la movilización de recursos y fuentes de financiamiento.
- C) Conformar la comisión mixta integrada por representantes del Ministerio de Trabajo y Ministerio de la Mujer.

DEL MINISTERIO DE TRABAJO:

- A) Creación de una mesa intersectorial con la finalidad de identificar las diferentes brechas en el

mercado laboral, cuyos resultados puedan arribar a posibles soluciones de eliminación de desigualdades de género y establecer un sistema de seguimiento y monitoreo en las empresas que asuman el compromiso del Sello de Igualdad, para que estos puedan alcanzar la meta.

- B) Implementar la aplicación del presente Acuerdo en las distintas provincias del país, a través de las Oficinas Territoriales de Empleo (OTE) y el Servicio Nacional de Empleo (SENAE) enlazando con las representaciones del Ministerio de la Mujer en cada una de ellas.
- C) Implementar la aplicación del presente Acuerdo en las distintas Oficinas Provinciales y Municipales del Servicio Nacional de Empleo (SENAE), encaminadas a fomentar la igualdad en la inserción laboral de mujeres y hombres, a través del servicio de intermediación de empleo realizados por las Oficinas Territoriales de Empleo (OTE) del Ministerio de Trabajo.
- D) Incorporar en el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación acciones para apoyar la incorporación del Modelo de Gestión para la Igualdad de Género (IGUALANDO-RD).
- E) Viabilizar el abordaje de las empresas a través de los mecanismos correspondientes para el conocimiento y desarrollo del sistema de gestión”.

COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

- A) Diseñar las políticas y estrategias mediante las cuales serán abordadas las empresas, para el desarrollo e implementación de los Sellos de Igualdad de Género.
- B) Crear un sistema de incentivo dirigido a las empresas e instituciones de la sociedad civil que contribuyan a la Igualdad de Género, incorporando prácticas que eliminen brechas y promuevan igualdad de oportunidades y condiciones laborales para mujeres y hombres, en consonancia con los Sellos de Igualdad.
- C) Realización de campañas de concientización acerca de la Norma de Aplicación, para la instalación del modelo de gestión para la Igualdad de Género (IGUALANDO-RD).
- D) Institucionalizar los Sellos de Igualdad en las empresas y organizaciones.
- E) Selección y acompañamiento en la preparación de empresas participantes.
- F) Movilización de sus respectivos recursos y fuentes de financiamiento para Sello.
- G) Aporte de personal técnico fijo para participar en el proyecto.
- H) Mantener la retroalimentación permanente e intercambio de información sobre los avances de las acciones propuestas en el presente Acuerdo.
- I) Cumplir con los compromisos adicionales asumidos por las partes en su ámbito de competencia”.

ARTÍCULO TERCERO: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES. Para cumplir con los compromisos asumidos en el presente acuerdo, las partes crearan una comisión mixta, integrada por representantes del Ministerio de Trabajo y el Ministerio de la Mujer, a los fines de viabilizar las acciones que emanen en el desempeño del mismo, a tales fines asumirán las



Handwritten signature in blue ink.

siguientes responsabilidades.

- a. Operativización Del Acuerdo.
- b. Elaboración y ejecución del Plan de trabajo.
- c. Coordinación de actividades, conjuntamente con la comisión intersectorial a la que hace referencia el Artículo Segundo, numeral 1.
- d. Recopilación y difusión de Buenas Prácticas.
- e. Elaboración de políticas públicas.
- f. Seguimiento a los Convenios Internacionales.
- g. Llevar un informe detallado de cada actividad realizada en el marco de este acuerdo y presentar de manera periódica cada tres (3) meses los resultados obtenidos a cada una de las partes”.

ARTÍCULO CUARTO: La utilización del nombre y/o distintivos de una de las instituciones por la otra exigirá su previo conocimiento y autorización, de acuerdo con los manuales de identidad corporativa de cada parte.

ARTÍCULO QUINTO: Las partes se comprometen a cumplir este Acuerdo de buena fe. Situaciones no previstas, que surjan con motivo de la ejecución del mismo serán resueltas de mutuo acuerdo entre las Partes. Las soluciones a que se acuerden se harán constar por escrito.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La vigencia del presente acuerdo es de dos (2) años , contados a partir de la firma, al terminar el tiempo, el mismo será renovado automáticamente, salvo que algunas de las partes manifiesten por escrito su voluntad expresa de ponerle término, lo cual deberá comunicarse con un plazo de antelación no menor de seis (6) meses. En tal caso, las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha prevista para su terminación, en los términos acordados.

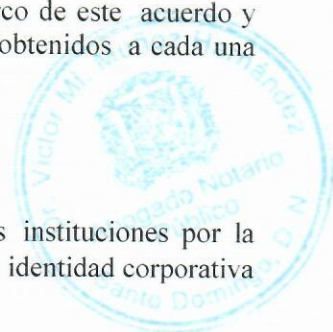
ARTÍCULO SÉPTIMO: IDIOMA OFICIAL. El presente convenio ha sido redactado en español que será el idioma oficial para todos los asuntos relacionados en el significado e interpretación de los términos y condiciones.

ARTÍCULO OCTAVO: RESCISIÓN. Las partes, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO NOVENO: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. Este acuerdo se regirá por las leyes vigentes en la República Dominicana. Las partes se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO: ELECCION DE DOMICILIO. Para los efectos y ejecución del presente Convenio, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.

HECHO Y FIRMADO en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes firmantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

POR EL MINISTERIO DE LA MUJER

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO


LICDA. JANET A. CAMILO HERNANDEZ

Ministra de la Mujer




LIC. JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL

Ministro de Trabajo



Yo, **DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Matrícula No.1482; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ** y el **LIC. JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).


DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ
Notario Público

